



Buenos Aires, 30 de junio de 2021

VISTO el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, Ordenanza N° 1313, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1313 el Consejo Superior aprobó el marco normativo que regula la organización y el desarrollo de los estudios de posgrado que se realizan en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el punto 66 del mencionado Reglamento, establece los requisitos de graduación específicos que se exigen para las carreras de doctorado.

Que entre las concepciones que guían las políticas de ciencia y tecnología de la Universidad se encuentra la de fortalecer aquellas acciones que estimulen el desarrollo de tecnología, su transferencia al medio social y productivo, y su capacidad de impacto social y de resolución de problemas.

Que estas concepciones impulsan a establecer una alternativa al requisito de publicar al menos un artículo producto de la tesis en una revista indexada, en la cual el doctorando pueda optar por acreditar un desarrollo y/o transferencia tecnológicos asociado a su tesis.

Que esta alternativa es parte de una estrategia nacional para orientar las actividades del sistema científico argentino a la resolución de problemas de la sociedad y el medio social y productivo visibilizando la investigación y producción de conocimiento con perfil tecnológico y de innovación social.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avala la ampliación de los tipos de productos originales, basados en los conocimientos, que pueden resultar de la realización

R E G I S T R A D O
PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO - APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

de una tesis doctoral, y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del punto 66, inc. c) de la Ordenanza N° 1313, que quedará redactado de la siguiente manera: “Es condición necesaria de graduación haber publicado al menos UN (1) artículo en una revista indexada por el sistema científico internacional en el que el doctorando deberá ser el autor y primer nominado del artículo o bien acreditar el desarrollo y/o transferencia de un proceso o producto innovador adjuntando la documentación probatoria correspondiente. En todos los casos, deben tratarse de producciones que sean resultado directo del desarrollo de la tesis presentada”.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad la implementación de las acciones pertinentes para la aplicación de la modificación aprobada por el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1809

UTN
DO
l.p.
f.c.r.

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR